

MINISTERIO DE

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto las pasará a los editores de los mencionados periódicos. Exceptuase de esta regla el Excmo. Sr. Capitán General.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1.º Extracto de las sesiones de Cortes, Leyes, Decretos, Ordenes, Circulares y reglamentos autorizados por los Excelentísimos Sres. Ministros e Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.

2.º Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración civil de donde procedan.

3.º Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitán general del Distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

4.º Actas y acuerdos de la Excmo. Diputación, ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública Administrador de propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad Corporación de quien procedan, ó de particulares, pero presentándolos en el Gobierno civil para acordar su inserción.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no podrá, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio público que dimanen de las mismas, pero los de interés particular pagará su inserción al editor.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Se suscribe en la Agencia de D. Manuel Conde, calle de San Andrés, núm. 12, á 12 reales al mes en la capital llevado á domicilio, y 14 fuera, franco de porte.—La suscripción ha de pagarse adelantada.

(Gaceta del 30 de Julio.)

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Despacho telegráfico relativo al viaje de S. M. el Rey (O. D. G.)

Santiago 29 Julio, 10:50 mañana.—Ministro de Gracia y Justicia al Presidente del Consejo de Ministros:

«El Jefe superior de Palacio me dice lo que sigue:

«El Excmo Sr. Presidente de la Facultad de la Real Cámara, á las nueve de la mañana de hoy me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: S. M. el Rey ha pasado la noche sin novedad. Lo que tengo la mayor satisfacción en participar á V. E. para su conocimiento.»

Santiago 29 Julio, 8:15 noche.—Ministro de Gracia y Justicia al Presidente del Consejo de Ministros:

«S. M. el Rey continúa sin novedad en su importante salud. Oyó,

esta mañana á las once, misa en la Catedral.

El inmenso gentío que llenaba el templo y la plaza del Hospital le ha

vitoreado con gran entusiasmo; dignándose S. M., una vez que volvió

á Palacio, asomarse varias veces al

balcon ante las cariñosas y repetidas aclamaciones del pueblo.

Después de almorzar S. M., acompañado del Ministro de Marina, de mi, de las Autoridades y de su alta servidumbre, ha girado una minuciosa visita á esta grandiosa Basílica-Catedral, examinando detenidamente la multitud de objetos artísticos y notables que encierra.

De allí se ha dirigido al magnífico Hospital, fundación de los Reyes Católicos, que ha recorrido minuciosamente, quedando muy satisfecho de su estado: á las cuatro ha llegado á la Universidad, donde le esperaban el Claustro general de Doctores y gran número de personas distinguidas de ambos sexos.

Entre frenéticas y espontáneas aclamaciones ha entrado S. M. en el Paraninfo; y una vez en él, se dignó permitir al Claustro que se cubriera.

El Sr. Rector le felicitó á nombre de la Universidad, y S. M. se dignó contestarle con un breve pero elocuentísimo discurso, en el que,

encomiando la alta misión del Profesorado, ofreció su más decidido concurso y eficaz apoyo al mejoramiento y propagación de la instrucción pública, y en particular de esta

Universidad, que, aunque no de larga

historia, había dado ya con sus en-

señanzas hijos ilustres, honra de

Galicia y de España: repetidos y entusiastas vivas recibieron las últimas palabras de S. M., quien como honrosa distinción al Profesorado se dignó por sí mismo y con el ceremonial de costumbre imponer las insignias de Caballeros Grandes Cruces de la Real Orden de Isabel la Católica al Rector Sr. Casares, al Decano de la Facultad de Derecho señor Rosende y al Catedrático de la de Medicina Sr. Teijeiro.

Acto continuo S. M. visitó varias aulas, los gabinetes de Física é Historia natural y la magnífica Biblioteca, en donde se le manifestó la bandera del batallón de los Literarios que allí se custodia; pasando después S. M. á la Sala Rectoral, donde se dignó aceptar un ligero refresco, al que invitó, no solo al Claustro y personas que le acompañaban, sino á las muchas y distinguidas señoras que habían acudido á este solemne acto.

Inmediatamente después S. M. se ha retirado á Palacio en medio de las mas entusiastas demostraciones de lealtad y afecto. Esta noche, á las ocho, habrá comida oficial.

Gijón 30 Julio, 12:45 madrugada.

Gobernador al Presidente Consejo Ministros:

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, ha asistido esta

tarde á la romería de Granda y por

la noche al teatro de los Campos Eliseos; en ámbos puntos ha sido objeto de demostraciones afectuosas por la concurrencia numerosísima que allí había.»

Instituto geográfico y estadístico.—Trabajos estadísticos.—Provincia de Zamora.—Circular.

Siendo varios los Ayuntamientos que no han remitido á esta oficina de mi cargo el estado-resumen que comprende el número de edificios y viviendas pertenecientes á cada término municipal habitados el día 20 del actual con el número de inquilinos ó familias que los ocupan y que se les reclamó por circular de 11 del propio mes, inserta en el Boletín oficial núm. 6 del día 13 del mismo, ocasionando con su morosidad el retraso que sufre este importante servicio, les dirijo este último aviso para que en el término de tercero día me remitan los datos reclamados; pues de no verificarlo en el plazo que se les señala, me veré precisado á ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador civil de la provincia para que adopte contra los morosos las medidas de rigor que estime necesarias, obligándoles á cumplir con cuanto se les tiene ordenado.

Zamora 28 de Julio de 1877.—El Jefe de los trabajos, Andrés Marqués,



# MINISTERIO DE

DIRECCION GENERAL DE

Tarifa general para el franqueo de la correspondencia que circule en el interior de la Península, islas Baleares, Canarias y Posesiones españolas del España y las poblaciones de la costa occidental de Marruecos, aprobada por decreto de 3 de Marzo de 1875; con el recargo en sellos de guerra,

## CORRESPONDENCIA ORDINARIA.

DESTINO	1			2			3			4					
	PORTE			TARJETA POSTAL.			PERIODICOS.			Libros ya sean encuadernados á la rústica, pasta ó media pasta. Revistas, anales, memorias, manuales y boletines periódicos que traten de administracion, economía política, ciencias, literatura y artes. Obras por entregas sin encuadernar. Impresos sueltos en general. Precios corrientes y participaciones de razon social, aunque la numeracion y firmas sean manuscritas. Litografias, autografias, papeles de música, grabados, fotografias y dibujos (a). Papeles de comercio ó de negocios. Pruebas de imprenta con correcciones, manuscritas que solo se refieran al texto de la obra. Participaciones de nacimientos, casamiento ó defuncion y caminos de domicilio de vecindad. Manuscritos. Tarjetas de visita y de otros tratos fotograficos, remitidas oja sobre abiertos.					
CORRESPONDENCIA.	Gramos.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Gramos.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Por cada 100 gramos.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Por cada 100 gramos.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Gramos.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
	Interior de las poblaciones.	5	5	10	5	5	10	5	5	10	5	5	10	5	5
Península, islas Baleares y Canarias, Posesiones españolas del Norte de África, Costa occidental de Marruecos.	10	15	25	10	15	25	10	15	25	10	15	25	10	15	25
Cuba y Puerto-Rico.	15	25	40	15	25	40	15	25	40	15	25	40	15	25	40
Filipinas, Fernando Poo, Annobon y Co-tisco.	15	50	65	15	50	65	15	50	65	15	50	65	15	50	65

### OBSERVA

- No sufre alteracion alguna la tarifa de cartas, periódicos, impresos, etc. etc., para Portugal y Gibraltar; Estados comprendidos en la union postal de Berna, las adheridas.
- Téngase presente que el franqueo de las cartas á razon de 10 céntimos de peseta por cada 15 gramos ó fraccion continúa lo mismo; y que el recargo de 15 céntimos en el destino.
- El recargo de 10 céntimos de peseta, impuesto á los impresos comprendidos en la casilla núm. 4 de esta tarifa, es independiente del derecho actual de franqueo para el destino.
- Siempre que el paquete no llegue á un kilogramo, no sufrirá el recargo de los 10 céntimos, pero si se pagaran por cada kilogramo 6 fracciones de kilogramo que exceda.
- Las cartas ordinarias y certificadas, así como las tarjetas postales, exigen previo franqueo para que puedan ser remitidas al punto de destino.
- El franqueo de los periódicos, libros y demas objetos señalados en los números 4 y 5 de esta Tarifa, es también para todos los casos obligatorio. Esta clase de correspondencia se pagará precisamente en el anverso de los sobres, fajas ó cubiertas.
- Los sellos de franqueo se pagarán precisamente en el anverso de los sobres, fajas ó cubiertas.
- Siempre que una carta, impreso ó libro etc. exceda de los tipos de peso señalados, se necesita doble ó triple franqueo, según el caso.
- Para circular las muestras de comercio han de estar cerradas de modo que puedan reconocerse á la simple vista, que no tengan valor intrínseco, ni otro manuscrito que se en las expendedorías no hubiere sellos de guerra de 15 céntimos de peseta, podrán usarse los de 5 y de 10 de la misma clase, hasta componer la suma de 15 céntimos.

Madrid 13 de Julio de 1877.—El Director general, Gregorio Cruzada Villamil.

(a) Se advierte que los papeles de comercios ó de negocios de que se habla en la casilla núm. 4, deben ser impresos, litografiados ó autografiados, sin más manuscrito que la







Administración económica de la provincia de Zamora.

Repartimiento general que se hace á los pueblos de esta provincia por la líquido de consumos y cereales con deducion de la sal, á excepcion de el capital, que en lugar de indicada excepcion ha de satisfacer el aumento por las nuevas especies, todo con arreglo á la ley de presupuestos que ha de regir en el actual año económico.

PUEBLOS.	Importe de los encabezamientos que satisficían.	Bajas por deducion del cupo de sal.	Líquido por la consumos y cereales.
Abezames	2068	306	1762
Alcañices	10987	717	10270
Alcubilla de Nogaes	3413	392	3021
Alfaraz	1572	348	1224
Algodre	2046	332	1714
Almaraz	3438	593	2845
Almeida	7620	1055	6565
Andavias	1988	299	1689
Arcenillas	2761	355	2406
Arcos de la Polvorosa	1192	151	1041
Argañin	1461	189	1272
Argujillo	4540	506	4034
Argusino	2250	440	1810
Arrabalde	3631	722	2909
Arquillinos	1634	202	1432
Aspariegos	2420	345	2075
Asturianos	4109	861	3248
Abelon	3451	549	2902
Ayoó	3156	515	2641
Badilla	1554	266	1288
Badillo	4337	506	3831
Barcial del Barco	1130	130	1000
Belver	4090	685	3405
Benavente	35090	2761	32329
Benegiles	2576	254	2322
Benialbo	4615	759	3856
Bercianos de Vidriales	2535	396	2139
Bermillo de Sayago	5484	574	4910
Bóveda	9518	1098	8420
Boya	829	183	646
Bretó	1699	248	1451
Bretocino	1268	180	1088
Brime y Sog	2181	265	1916
Brime de Urz	1091	197	894
Bustillo	4829	568	4261
Cabañas de Sayago	2420	466	1954
Calzadilla de Tera	2468	483	1985
Camarzana	5308	772	4536
Cañizal	6578	805	5773
Cañizo	3186	486	2700
Carbajales	3211	954	2257
Carbellino	3959	572	3387
Carrascal	960	151	809
Casaseca de Campean	3724	431	3293
Casaseca de las Chanas	5131	636	4495
Castrillo de la Guareña	2061	266	1795
Castrogonzalo	6867	713	6154
Castroverde de Campos	3313	418	2895
Cazurra	9129	1022	8107
Ceadea	1493	204	1289
Cerecinos de Campos	2645	866	1779
Cerecinos del Carrizal	7324	945	6379
Cernadilla	1992	245	1747
Cionál	1282	303	979
Cobrerros	2028	233	1795
Codinas	1046	262	784
Colinas de Trasmonte	8541	1473	7068
Coomonte	2061	393	1668
Corese	1939	277	1662
Corrales	2496	363	2133
Cotanes	5368	839	4529
Cubillos	12750	228	11522
Cubo de Benavente	2515	451	2064
Cubo del Vino	2527	404	2123
	2156	278	1878
	4595	486	4109
Cuelgamures	1884	235	1149
Cunquilla de Vidriales	818	118	699
Donado	989	194	795
Entrala	2333	332	2001
Escuadro	1165	185	980
Espadañedo	4490	1221	3269
Faramontanos de Távora	1759	350	1409
Fariza	3027	558	2469
Fermoselle	26193	3205	22988
Ferreras de Abajo	1903	429	1474
Ferreras de Arriba	1665	452	1213
Ferreruela	1294	536	758
Figuernela de Abajo	1136	227	909
Figuernela de Arriba	2911	799	2112
Folgoso de la Carballeda	4245	953	3292
Fonfria	4532	1064	3468
Fontanillas de Castro	952	146	806
Fornillos de Fermoselle	3120	464	2656
Fresno de la Polvorosa	1381	176	1205
Fresno de la Rivera	3164	405	2759
Fresno de Sayago	4287	582	3705
Friera de Valverde	1293	356	937
Fuente el Carnero	2067	188	1879
Fuente-encalada	1899	308	1591
Fuente-la-pena	11633	1310	10323
Fuente-sauco	23285	2244	21041
Fuentes del Ropel	7261	941	6320
Fuentespreadas	2617	361	2256
Fuente-secas	2944	359	2585
Galende	5459	1312	4147
Gallegos del Pan	1263	202	1061
Gallegos del Rio	3311	820	2491
Gamones	1848	292	1556
Gáname	3284	514	2770
Granja de Morerueta	3037	399	2638
Granucillo	1487	200	1287
Gurrate	3633	470	3163
Hermisende	4624	917	3707
Hiniesta	2951	382	2569
Jambrina	1454	381	1073
Jema	2371	425	1946
Justel	2268	442	1826
Lanseros	826	223	603
Losacino	2136	452	1684
Losacio	2118	341	1777
Luelmo	3633	449	3184
Lubian	5922	931	4991
Maderal	2291	415	1876
Madridanos	3059	481	2578
Mahide	2272	596	1676
Maire de Castroponce	1941	282	1659
Maiillos	1204	199	1005
Malva	4950	615	4335
Manganeses de la Lampreana	5665	758	4907
Manganeses de la Polvorosa	4843	648	4195
Manzanal del Barco	1996	305	1691
Manzanal de los Infantes	3169	705	2464
Matilla de Arzon	1997	375	1622
Matilla la Seca	1265	174	1091
Mayalde	1850	433	1417
Melgar de Tera	1372	304	1068
Micereces	4219	814	3405
Miles de la Polvorosa	1856	200	1656
Mogatar	937	168	769
Molacillos	1609	237	1372
Molezuelas de la Carballeda	1876	358	1518
Mombuey	6841	539	6302
Monfarracinos	1555	319	1236
Montamarta	4479	603	3876
Moral	1693	284	1409
Moraleja de Sayago	2255	425	1830
Moraleja del Vino	3062	240	2822
Morales de Rey	7230	977	6253
Morales de Toro	5708	937	4771
Morales de Valverde	789	165	624
Morales del Vino	10349	946	9403
Moralina	2282	306	1976
Moreruela de Tábara	3083	818	2265
Moreruela de los Infanzones	1714	309	1405
Muelas del Pan	3331	402	2929



Muelas de los Caballeros	2547	1761	3876	Santovenia	954	479	3446	339	3107
Muga de Sayago	4014	523	3491	San Vicente de la Cabeza	1831	1831	510	510	1321
Navianos de Valverde	1148	193	955	San Vicente del Barco	1852	1852	402	402	1450
Olmillos de Castro	1530	492	1038	San Vitero	851	2251	646	646	1605
Olmillos de Valverde	2243	326	1917	Sanzoles	885	4193	783	783	3410
Olmo de M. de M. de M.	2132	338	1794	Santa Clara de Avedillo	235	235	564	564	3671
Otero de Bodas	1598	356	1242	Santa Colomba las Garabias	1269	1269	194	194	1075
Otero de Centenos	888	223	645	Santa Colomba de las Menjas	1424	1424	201	201	1223
Otero de Sanabria	1224	212	1012	Santa Cristina de la Polvorosa	4837	4837	514	514	4323
Otero de Sariegos	773	100	673	Santa Croya de Tera	2118	2118	348	348	1770
Pajares	3498	464	3034	Santa Maria de Valveede	973	973	195	195	778
Palacios del Pan	1612	178	1434	Sitrama de Tera	1361	1361	204	204	1157
Palacios de Sanabria	2731	484	2247	Sobradillo	1779	1779	229	229	1550
Palazuelo de Sayago	1385	257	1128	Sogo	910	910	149	149	761
Pedralba	1562	670	892	Tabara	5352	5352	778	778	4574
Pego	1572	274	298	Tagarabuena	6311	6311	713	713	5598
Pelegonzalo	3239	503	2736	Tamame	1857	1857	275	275	1582
Peleas de Abajo	1643	248	1395	Tapiotes	2166	2166	448	448	1718
Peleas de Arriba	3630	539	3091	Tardempezar	1045	1045	142	142	903
Peñausende	9148	878	8270	Tardobispo	2843	2843	416	416	2427
Peque	2457	432	2025	Tarroso	1582	1582	300	300	1282
Ferdigon	8818	938	7880	Toro	8553	8553	5957	5957	79596
Pereruela	5985	900	5985	Torrebrades	2591	2591	209	209	2182
Perilla de Castro	1783	367	1416	Torregamones	2258	2258	437	437	1821
Pias	1984	462	1522	Torre del Valle (la)	2218	2218	251	251	1967
Piedrañita de Castro	2279	254	2025	Torres	1843	1843	237	237	1616
Pimilla de Toro	6219	889	5330	Trabazos	2746	2746	723	723	2023
Pino	1892	312	1580	Trefacie	2652	2652	558	558	2094
Pinero	2199	376	1823	Ungilde	1619	1619	306	306	1313
Pinuel	2139	254	1895	Una de Quintana	3312	3312	457	457	2855
Pobladura de Valderaduey	1274	156	1118	Valcabado	1407	1407	216	216	1191
Pobladura del Valle	4855	584	4291	Valdefinjas	2310	2310	433	433	1877
Pontejos	1600	216	1384	Valdemerilla	1329	1329	329	329	1000
Porto	3533	554	2979	Valdescorriel	2448	2448	409	409	2039
Pozo antiguo	5159	714	4445	Valparaiso	2855	2855	620	620	2232
Pozuelo de Vidriales	3065	316	2749	Vegalatrave	1071	1071	249	249	822
Prado	827	120	707	Vega de Tera	4835	4835	805	805	4030
Puebla de Sanabria	9446	801	8645	Vega de Villalobos	1523	1523	329	329	1194
Puebla de Valverde	1709	366	1343	Vezdemarban	15104	15104	1647	1647	13457
Quintanilla del Monte	1149	293	856	Vidayanes	1801	1801	216	216	1585
Quintanilla del Olmo	1074	171	903	Videmala	1181	1181	279	279	992
Quintanilla de Urz	993	183	810	Villabuena	3650	3650	593	593	3057
Quiruelas de Vidriales	2813	410	2403	Villabrazaro	2324	2324	257	257	2067
Rabanales	3154	890	2264	Villaescusa	6131	6131	628	628	5503
Rabano de Aliste	2099	714	1385	Villadepera	2947	2947	451	451	2198
Requejo	3159	364	2795	Villafañá	9054	9054	1027	1027	8927
Rebellinos	2790	400	2390	Villaferruena	1910	1910	286	286	1624
Ricobayo	757	141	616	Villageriz	1026	1026	130	130	896
Riego del Camino	2855	364	2491	Villalazan	1438	1438	218	218	1220
Riofrio	1767	578	1189	Villalba de la Lampreana	3594	3594	437	437	3057
Rionegro del Puente	4290	669	3621	Villalcampo	3430	3430	550	550	2880
Robleda	5786	1139	4647	Villalobos	7277	7277	826	826	6451
Roslos	4640	615	4025	Villalonso	3316	3316	389	389	2927
Rosinos de la Requejada	4756	1477	4279	Villalpando	16165	16165	2451	2451	13714
Rosinos de Vidriales	1485	242	1243	Villaluve	3901	3901	469	469	3432
Salce	1841	296	1545	Villamayor de Campos	9635	9635	1376	1376	8261
Samir de los Caños	1892	397	1495	Villamor de Cadozos	3531	3531	337	337	3194
San Agustin	1012	224	789	Villamor de los Escuderos	7260	7260	968	968	6292
San Cebrian de Castro	3698	458	3240	Villamor de la Ladre	1683	1683	241	241	1442
Son Ciprian	1444	353	1091	Villanazar	2017	2017	319	319	1898
San Cristobal de Entreviñas	5150	843	4307	Villanueva de Azoague	1628	1628	142	142	1486
San Esteban del Molar	3070	376	2694	Villanueva de Campean	1639	1639	319	319	1320
San Justo	3937	866	3071	Villanueva del Campo	11747	11747	1802	1802	10945
San Marcial	1449	257	1192	Villanueva de las Peras	932	932	246	246	686
San Martin de Valderaduey	2199	411	1788	Villaralbo	2981	2981	484	484	2497
San Miguel de la Rivera	4459	616	3843	Villardociervos	6638	6638	804	804	5834
San Miguel del Valle	4333	513	3820	Villardondiego	3012	3012	524	524	2488
San Pedro de Ceque	3481	541	2940	Villardefallaves	1774	1774	277	277	1497
San Pedro de la Nave	1638	361	1277	Villar del Buey	3932	3932	557	557	3375
San Pedro de la Viña	1133	223	910	Villardiegua de la Rivera	2260	2260	375	375	1885
San Pedro de Zamudia	844	163	681	Villárdiga	1594	1594	264	264	1330
San Roman del Valle	1650	246	1404	Villarino de la Sierra	892	892	275	275	617
Santivañez de Vidriales	2678	483	2195	Villarrin de Campos	6013	6013	757	757	5256



Villaseca	988	2274	459	2115
Villaverde	015	183	540	2686
Villaveja del Agua	204	1915	241	4704
Villaveja de Valverde	248	2812	158	654
Viñas	887	2105	586	1519
Viñuela	264	2219	288	1931
Zafara	181	1850	150	700
	201			
	204			
	214			
	248			

	Importe de los encabezamientos que satisficieron.	Bajas por deducción del cupo de la sal.	Líquido por consumos y cereales.	Aumento por las nuevas especies.	CUPOS definitivos.
Distritos.....	1118148	157031	961117		961117
Capital.....	125000	8959	116041	6082	122128
Total....	1243148	165990	1077158	6082	1083240

Para llevar á efecto el precedente encabezamiento de consumos se sujetarán los distritos á el censo vigente en el año último pasado é instrucción de 24 de Julio de 1876 debiendo remitir á esta Administración económica los repartimientos ó expedientes de arriendo dentro de los quince primeros dias del próximo mes de Agosto, desde cuya improrogable fecha se procederá al cumplimiento de esta orden por la vía de apremio. Zamora 26 de Julio de 1877. — El Jefe económico, Saavedra.

**INDEPENDENCIA MILITAR**

de CASTILLA LA VIEJA.  
El Intendente militar del distrito de Castilla la Vieja,  
Hace saber: Que debiendo adquirirse trece mil quintales métricos de paja corta de trigo ó cebada con destino á la Factoria de Subsistencias de esta plaza, se convoca á una pública y formal licitación que ten-

drá lugar en esta Intendencia á la una del dia veintidos de Agosto próximo venidero, con sujecion al pliego de condiciones que en la misma se halla de manifiesto; debiendo presentarse las proposiciones en pliego cerrado antes de dicha hora redactadas con sujecion al modelo unido al de condiciones referido.

Valladolid 23 de Julio de 1877/  
Francisco L. Bago.

Villaseca	988	2274	459	2115
Villaverde	015	183	540	2686
Villaveja del Agua	204	1915	241	4704
Villaveja de Valverde	248	2812	158	654
Viñas	887	2105	586	1519
Viñuela	264	2219	288	1931
Zafara	181	1850	150	700
	201			
	204			
	214			
	248			
	257			
	267			
	277			
	287			
	297			
	307			
	317			
	327			
	337			
	347			
	357			
	367			
	377			
	387			
	397			
	407			
	417			
	427			
	437			
	447			
	457			
	467			
	477			
	487			
	497			
	507			
	517			
	527			
	537			
	547			
	557			
	567			
	577			
	587			
	597			
	607			

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

Don Angel Hebrero Escudero, Juez de primera instancia de esta villa de Fuentesauco y su partido. Por el presente, primero y único edicto, hago saber: Que por parte de Vicenta Garcia Matias, vecina del Maderal de este partido, se ha acudido á este Juzgado solicitando se declaren los herederos de su difunto marido Francisco Hernandez Amigo, que falleció en indicado Maderal en el dia trece de Abril de mil ochocientos setenta y cinco, abintestado, ó sea sin haber otorgado testamento: en su virtud he acordado anunciar como lo hago, la muerte sin testar del Francisco, llamando á los que se crean con derecho á heredarle, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de treinta dias, á contar desde la insercion en el Boletín oficial de esta provincia de Zamora, á hacer uso de tal derecho; con apercibimiento, de que en otro caso les parará perjuicio.

Fuentesauco veintinueve de Mayo de mil ochocientos setenta y siete. Angel Hebrero.—Julian Palaos.

Don Maximino Rodriguez Guerrero, Juez de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido. Por el presente se cita, llama y emplaza por segunda vez á todos los que se crean con derecho á los bienes relictos á la defuncion de

D. Pablo Garcia Caballero, vecino que fué de esta ciudad, para que en el término de veinte dias, contados desde la publicacion del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca á usar de la accion y derecho de que se crean asistidos. Así lo tengo acordado en providencia de veinticuatro del corriente, en el expediente instaurado por el Procurador don Isidoro Prieto Fernandez para el nombramiento de curador ad litem del menor D. Mario Ricardo Garcia Bienes, hijo de aquel, al efecto de declararle su heredero abintestado.

Dado en Zamora á veintiseis de Julio de mil ochocientos setenta y siete.—Maximino Rodriguez Guerrero.—P. M. de S. S., Nicolás Rodriguez de Tellez.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

Se vende en pública y extrajudicial subasta una casa consistente en esta ciudad, plazuela de Santa Maria la Nueva, núm. 4. El remate tendrá lugar de once á doce del dia 16 de Agosto próximo, en el despacho del Notario don Tomás Hidalgo, calle de San Andrés. Zamora 27 de Julio de 1877.

El dia 15 de Agosto próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en pública licitacion el arriendo por cuatro años de la dehesa de Monzón, término de Aspariegos, propia de la Srta. D. Maria de los Dolores Moral y U. el acto tendrá lugar en su casa-habitacion, Zamora, Rua de los Notarios, número 6, en donde quedará de manifiesto el pliego de condiciones.

Imprenta del Boletín Oficial.

San Martín de Valdeagüey	2199
San Miguel de la Rivera	4459
San Miguel del Valle	4888
San Pedro de Cepes	3181
San Pedro de la Nave	1628
San Pedro de la Villa	1183
San Pedro de Zumbria	844
San Roman del Valle	1680
Sancti Spiritus	2078
San Martín de Valdeagüey	2199
San Miguel de la Rivera	4459
San Miguel del Valle	4888
San Pedro de Cepes	3181
San Pedro de la Nave	1628
San Pedro de la Villa	1183
San Pedro de Zumbria	844
San Roman del Valle	1680
Sancti Spiritus	2078
San Martín de Valdeagüey	2199
San Miguel de la Rivera	4459
San Miguel del Valle	4888
San Pedro de Cepes	3181
San Pedro de la Nave	1628
San Pedro de la Villa	1183
San Pedro de Zumbria	844
San Roman del Valle	1680
Sancti Spiritus	2078